

13178-73



NOTARIA DECIMA PRIMERA
DEL CANTON QUITO

TERCERA
COPIA
CERTIFICADA

De REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "LA FINCA" S.A.S.

Otorgada por _____

A favor de _____

Cuantía INDETERMINADA

ANTE EL NOTARIO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

A CARGO DEL PROTOCOLO DEL
DR. AUGUSTO MALDONADO V.

Handwritten:
5-0473
[Signature]

Quito, a 23 de Febrero de 1973

Palacio de Justicia
Telfs.: 527-954 - 230-110

Domicilio: 6 de Diciembre 2147
Telf. 526-472

QUITO - ECUADOR

veinte de Febrero del año en curso , la misma que , en copia debidamente autorizada presento , con la expresa finalidad . - -
14. Ud., señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura pública , en la que debo intervenir en la calidad ya indicada y por mandato expreso de la Junta General de Socios de la Compañía " La Finca " Limitada . -
15. COPIA DEL ACTA NUMERO DOS DE LA SESION DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA LA FINCA LIMITADA DE VEINTE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES . - En la ciudad de Leticia a veinte de Febrero de mil novecientos setenta y tres , a las cinco de la tarde y en las Oficinas de la Compañía " La Finca " Limitada , se reúnen : el señor Ingeniero Tito Gutiérrez Estrada , en calidad de mandatario de la señora Fanny Angélica Gutiérrez de Moya , según poder que se encuentra archivado en la Compañía, quien representa doscientas aportaciones de un mil sucres de valor cada una ; y , la señorita María Magdalena Gutiérrez Estrada , por sus propios derechos y quien representa doscientas aportaciones de un mil sucres de valor cada una . - Las personas mencionadas resuelven por unanimidad , proceder a constituirse en Junta General de Socios de carácter universal , por esta, representada la totalidad del capital social , con el objeto de considerar y resolver respecto de la convalidación de la Compañía y de la reforma y modificación de sus Estatutos . - En consecuencia , se instalan en sesión de Junta General de Socios , designan al Ingeniero Tito Gutiérrez Estrada como Presidente y como Secretario a la señorita María Magdalena Gutiérrez Estrada , Gerente de la Compañía . - El Presidente expone que en la constitución de la Compañía que consta de escritura pública de veinte y

cinco de Octubre de mil novecientos setenta y dos , se ha emitido la observancia de varias disposiciones legales y se han aportado bienes en forma irregular ; y , anexo , de modo general , que dicha escritura pública contiene disposiciones contradictorias e ilegales por lo que propone al consolidar la mencionada escritura pública , reformar los Estatutos , con el objeto de armonizarlos con la Ley de Compañías ; y , para facilidad de su consulta , al codificarlos al mismo tiempo . - Aceptado por unanimidad el pedido del Presidente , se procede a consolidar la constitución de la Compañía , a reformar sus Estatutos y a codificarlos , en los siguientes términos : - PRIMERO . - Son socios de la Compañía " La Finca " Limitada la señora Fanny Angélica Gutiérrez de Moya y la señora Marie Magdalena Gutiérrez Estrada, ambas de nacionalidad ecuatoriana . La primera domiciliada en la ciudad de Guayaquil y la segunda en la ciudad de Latacunga . La primera de profesión quehaceres domésticos y la segunda de profesión Industrial . - SEGUNDO . - La Finca Limitada funcionará de conformidad con los siguientes Estatutos : - ARTICULO PRIMERO . - La denominación social de la Compañía es : " La Finca Limitada " . - ARTICULO SEGUNDO . - El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Latacunga . - Se podrá cambiar su sede y establecer sucursales y agencias o dependencias en otros lugares de dentro y fuera de la República , previo cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios . - ARTICULO TERCERO . - El objeto de la Compañía es la producción , fabricación y mercadeo de margarina , queso ; y , en general , de toda clase de productos lácteos y agropecuarios, procesados o sin procesar . - Para ello podrá la Compañía construir



REPUBLICA DEL ECUADOR
OFICINA NACIONAL DEL REGISTRO PÚBLICO
LATACUNGA

Handwritten signature or scribble on the left margin.

edificaciones en terrenos por ella adquiridos ; elaborar , adquirir , importar , exportar toda clase de artículos relacionados con su actividad social bajo autorizaciones , inventos , patentes informaciones técnicas e industriales , propiedad intelectual , nombres , marcas , símbolos comerciales e industriales , concesiones y derechos otorgados por la Ley ; así como , realizar , las investigaciones científicas relacionadas con su actividad , para mejorar la fabricación de sus productos . - Además adquirir en el País o importar , operar y mantener maquinarias , equipos , laboratorios de elaboración de productos o de investigación científica relativos a su objeto social . - También podrá intervenir en otras sociedades , adquirir activos o negocios . - Para todas estas actividades podrá , adquirir , negociar , poseer , constituir , vender , permutar , recibir a mutuo , aceptar , ceder , transferir , hipotecar , constituir en prenda , pignorar y disponer de propiedades , acciones , cédulas , derechos , marcas de fábrica , pagarés , letras de cambio y toda clase de títulos ; y , en general , realizar todos los actos y celebrar todos los contratos de la naturaleza que fueren , atinentes a su gestión social , sin más límites que los establecidos por la Ley y estos Estatutos . --

ARTICULO CUARTO . - La duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la inscripción de la Escritura Pública de veinte y cinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos en el Registro Mercantil . - Este plazo podrá prorrogarse o disminuirse si así lo resolviere la Junta General de Socios de acuerdo con la Ley y estos Estatutos . - **ARTICULO**

QUINTO . - El Capital de la Compañía es de cuatrocientos mil sueros dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un-

1 mil sucres cada una . - ARTICULO SEXTO . - Los so-
 2 cios soven una responsabilidad limitada a la cuantia de su apor-
 3 ta . - ARTICULO SEPTIMO . - La admision de nuevos
 4 socios o la transferencia de sus participaciones sociales , ya a
 5 titulo oneroso , ya a titulo gratuito , se sujetaran al consen-
 6 timiento unanime del capital social . - ARTICULO OCTA-
 7 VO . - La Compania sera dirigida y administrada por la Junta Ge-
 8 neral de socios y por el Gerente . - ARTICULO NOVE-
 9 NDO . - La Junta General se reunira , ordinariamente , en la pri-
 10 mera quincena de Marzo para conocer el balance anual y de la
 11 cuenta de perdidas y ganancias , así como de la propuesta de dis-
 12 tribucion de beneficios que presentare el Gerente . - ARTI-
 13 CULO DECIMO . - La Junta General extraordinaria se rey-
 14 nira , previa convocatoria del Gerente , por su propia iniciati-
 15 va o a pedido de los socios que representen , por lo menos , el-
 16 veinta y cinco por ciento del capital social . La Junta podra --
 17 tratar solo de los asuntos determinados en la convocatoria . - -
 18 La convocatoria a Junta General Ordinaria o extraordinaria la ha-
 19 ra el Gerente , mediante comunicacion escrita cursada con cinco-
 20 dias de anticipacion , por lo menos , a la fecha de las reunio-
 21 nes . - La Junta General podra constituirse y adoptar , valide-
 22 mente , resoluciones , sin previa convocatoria , cuando estuvie-
 23 re representada la totalidad del capital social y siempre que --
 24 así se resolviere por unanimidad de dicho capital social . - -
 25 ARTICULO DECIMO PRIMERO . - Corresponde a -
 26 la Junta General : - a) . - Reformar , previo consentimiento --
 27 unanime de los socios , el contrato social . - b) . - Autorizar
 28 la apertura de sucursales , agencias o dependencias de la Compa-



Handwritten scribbles and lines on the left margin, possibly indicating a signature or a specific reference.

13 Ma . - e) . - Decidir acerca de la aprobación del balance anual
14 y de las cuentas presentadas por el Gerente y resolver acerca de
15 la distribución de las utilidades , previa la constitución de --
16 las reservas legales y de las voluntarias que hubiere acordado la
17 propia Junta . - d) . - Nombrar y remover al Gerente y señalar su
18 remuneración o sus gastos de representación . - e) . - Progre -
19 gar el tiempo de duración de la Compañía o resolver su disolución
20 anticipada . - f) . - Designar la persona , socio o no , que ha -
21 de sustituir al Gerente , en caso de falta o ausencia de éste . -
22 h) . - Autorizar la admisión de nuevos socios o la transferencia
23 de las participaciones sociales . - i) . - En general , dirigir
24 el negocio social y ejercer las demás atribuciones concedidas por
25 la Ley de Compañías . - ARTICULO DECIMO SEGUN

26 D O . - La Junta General adoptará resoluciones con el quorum y --
27 con la mayoría requerida por la Ley o estos Estatutos . - AR --

28 T I C U L O D E C I M O T E R C E R O . - Presidirá la Junta -
29 General el socio que ella elija . - Actuara como Secretario el --
30 Gerente ; y en su falta , un Secretario ad-hoc nombrado por la --
31 Junta . - ARTICULO DECIMO CUARTO . - Las re -

32 soluciones de la Junta General , válidamente adoptadas , obligan -
33 a todos los socios , presentes o ausentes , conformes o disiden -
34 tes con ellas , sin perjuicio de los derechos que les correspon -
35 den de acuerdo con la Ley . - ARTICULO DECIMO -

36 Q U I N T O . - Administrará la Compañía el Gerente , quien será -
37 designado por la Junta General para un periodo de cinco años . -

38 A R T I C U L O D E C I M O S E X T O . - Corresponde al Ge -
39 rente : - a) . - Representar a la Compañía , judicial y extraju -
40 dicialmente . - b) . - Conceder pólizas , tomar dinero en préstamo ,

1 endosar , ceder , entregar , caucionar , aceptar , cobrar , descontar ,
 2 tar , protestar y pagar letras de cambio y pagarés a la orden , -
 3 cheques , libranzas y cualesquiera otros efectos de comercio , tí-
 4 tulos y valores . - c . - Crear los cargos y empleos necesarios -
 5 para el adecuado funcionamiento de la Compañía y nombrar a las --
 6 personas que deben desempeñarlos . fijando las remuneraciones que
 7 han de percibir . - d . - Dirigir la contabilidad y corresponden-
 8 cia de la Compañía . - e . - Presentar a la consideración de la -
 9 Junta General Ordinaria un informe detallado de las operaciones -
 10 sociales y un proyecto de distribución de utilidades , si fuere -
 11 del caso . - f . - Custodiar y conservar en buenas condiciones --
 12 los bienes de la Compañía . - g . - Convocar a las Juntas Genera-
 13 les Ordinarias que se celebrarán en el mes de marzo de cada año y
 14 a las de carácter extraordinario , cuando lo estime conveniente o
 15 a petición de los socios que representen , por lo menos , el veig-
 16 ta y cinco por ciento del capital social . - h . - Ejecutar actos
 17 y celebrar contratos de cualquier cuantía . - i . - Enajenar bie-
 18 nes , hipotecarlos e constituirlos en prenda . - Para la enajena-
 19 ción de bienes raíces será necesaria la autorización de la Junta-
 20 General . - j . - En general , realizar toda clase de gestiones -
 21 relativas al cumplimiento de las finalidades sociales . - A R - -
 22 TÍTULO DECIMO QUINTO . - Los socios tendrán
 23 derecho preferente para la adquisición , a prorrata , si fuere --
 24 del caso , de las participaciones sociales que los otros socios -
 25 pretenden ceder o transferir . - De igual manera , los socios ten-
 26 drán derecho preferente para suscribir , en proporción a sus equi-
 27 tes sociales , los aumentos de capital . - Estos derechos deberán
 28 ser ejercidos dentro del plazo de treinta días contados desde la

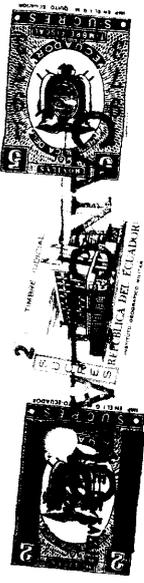


A large handwritten mark, possibly a signature or initials, is written vertically on the left side of the page, overlapping the margin.

fecha en que el Gerente noifique, por escrito, a los socios,
con estos particulares. - **ARTICULO DECIMO OCTAVO** -
V D. - Salvo resolución de la Junta General el socio no pueda --
ser obligado a efectuar un aumento de capital. - **ARTICULO**
DECIMO NOVENO. - La Compañía no se disolverá por la --
muerte de uno de los socios, puesto que continuará con sus herede-
ros, representados por un solo mandatario. - **ARTICULO**
VIGESIMO. - Disuelta la Compañía, por cualquier causa, --
se procederá a su liquidación, de acuerdo con las normas lega- --
les. - Será liquidador el Gerente de la Compañía. - **ARTI**
ULO VIGESIMO PRIMERO. - Anualmente, se deducir-
rá de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento --
que pasará a constituir el fondo de reserva hasta que éste alcan-
ce, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social. -
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - En todo --
cuanto no estuviere previsto en estos Estatutos se aplicará lo --
dispuesto por la Ley de Compañías. - **TERCERO**. - El capi-
tal social es aportado por los socios de la siguiente manera: -
1) María Magdalena Gutiérrez Estrada aporte: a. - La mitad del equi-
pamiento y del terreno anexo, de una extensión aproximada de un mil
doscientos metros cuadrados, el mismo que se encuentra en el si-
tio "Salacho" de la parroquia Elay Alfara del Cantón Latacunga,
Provincia de Cotacachi, comprendido dentro de los límites que pos-
teriormente se indicarán y, b. - El veinte por ciento del valo-
r de la maquinaria integrada por las piezas que ulteriormente --
se mencionarán, habida cuenta de que esta maquinaria ha sido paga-
da ínicamente en dicho porcentaje por la aportante, maquinaria --
que se evalúa en la cantidad de quinientos mil sucres. - Se --

asigna un valor de trescientos mil sucres al edificio y terreno--
 anexo . - En consecuencia , Maria Magdalena Gutierrez Estrada apor-
 ta por la mitad del edificio y del terreno anexo la cantidad de --
 ciento cincuenta mil sucres ; y , por el veinte por ciento del va-
 lor total de la maquinaria la cantidad de cien mil sucres ; o , -
 lo que equivale a decir que en total aporta la cantidad de dos --
 cientos cincuenta mil sucres . ² - Fanny Angélica Gutierrez Estrada
 de Moya aporta a la Sociedad la mitad del edificio y terreno men-
 cionados , o sea la cantidad de ciento cincuenta mil sucres . - -
 Se declara que la mitad del bien mencionado es de exclusiva propie-
 dad de la mencionada señora , puesto que esta parte del bien le --
 fue donada por sus padres señores Mateo Elías Gutierrez y Maria-
 Graciela Estrada de Gutierrez , según consta de la escritura pú-
 blica de donación otorgada ante el Notario del Cantón Latacunga -
 , doctor Guido Lanas , el día de Septiembre de mil novecientos -
 setenta y dos , inscrita en el Registro de la Propiedad de di-
 cho Cantón el treinta de noviembre del propio año . - La propie-
 dad exclusiva de este bien conste expresamente reconocida por el
 fundador de la sociedad señor Hugo Moya en la escritura de consti-
 tución de la Compañía de veinte y cinco de octubre de mil nove --
 cientos setenta y dos , otorgada ante el Notario del Cantón Lata-
 cunga , doctor Guido Lanas . - En consecuencia las utilidades que
 provengan de este negocio social serán , también , de exclusiva--
 propiedad de la aportante . - Por la exposita , Maria Magdalena -
 Gutierrez Estrada y Fanny Angélica Gutierrez de Moya transfieren-
 la propiedad del edificio y terreno anexo , de la extensión ya ig-
 norada , en favor de la Compañía " La Finca " Limitada , con to-
 dos sus usos y costumbres y sus derechos anexos , incluso el de -

250000
 150000
 100000



[Handwritten scribble or signature on the left margin]

servidumbre activa de tránsito de la que en la actualidad dispone dicha propiedad. - El edificio y terreno anexo, materia de esta transferencia, está ubicado en el sitio "Salache" de la parroquia Eloy Alfaro, Cantón Latacunga, Provincia de Cotacachi y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos del señor Moisés Gutiérrez. - Lo cedente María Magdalena Gutiérrez Estrada también transfiere a favor de la Compañía el veinte por ciento del valor de las máquinas que se indican: un compresor de americano, un receptor de americano, una válvula de flotación, un enfriador de gases, una bomba de agua, un condensador atmosférico, tres termómetros y un manómetro, un tanque de mezcla, un tanque de propano, un sistema de tuberías de acero inoxidable, una llenadora de polvo y otras de fundas. - En consecuencia el capital social está íntegramente suscrito y pagado en su totalidad. - Por los bienes aportados, corresponde a María Magdalena Gutiérrez Estrada doscientas cincuenta participaciones sociales de un mil sucres; y, a Fanny Angélica Gutiérrez de Noya, ciento cincuenta participaciones sociales de un mil sucres. - Y E R E R E R E. - Al Gerente se le pagará en concepto de remuneración, el veinte por ciento de las utilidades cubiertas las reservas legales correspondientes. - De no haber utilidades, o ser de este porcentaje inferior a la cantidad de cinco mil sucres, tendrá derecho a percibir esta cantidad. - CUARTO. - Para el caso de faltar al Gerente, se designa al señor Ingeniero Tito Gutiérrez Estrada para que lo reemplace. - El reemplazante percibirá, durante el ejercicio del cargo, la remuneración que corresponda al Gerente. - En consecuencia, en forma unánime y en éstos términos, se modifican y se confirman --

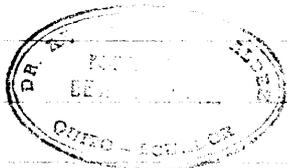
1 los Estatutos de " La Finca " Limitada ; y, a la vez se modifican
 2 las cláusulas contractuales contenidas en la escritura pública de
 3 veinte y seis de octubre de mil novecientos sesenta y dos , esta-
 4 gada ante el Notario del Cantón Latacunga , doctor Guido Lassa , -
 5 escritura pública que expresamente se convalida . - Se faculta al
 6 Gerente de la Compañía , señorita María Magdalena Gutiérrez Estrada
 7 de fars que eleve a escritura pública este acto de convalidación-
 8 de reforma de Estatutos y de condificación de ellos . - Se termi-
 9 na la sesión y se concede un receso para la formulación del acto-
 10 respectivo . - Una vez redactada ésta , se reinstala , se lee el-
 11 acta y se la aprueba por unanimidad . - Para constancia firman el
 12 Presidente y el Secretario . - f) Ingeniero Tito Gutiérrez La-
 13 trada . - Presidente . - f) . - María Magdalena Gutiérrez Estrada,
 14 Secretaria . - La copia del original al que se remite en caso ne-
 15 cesario . - Quito , febrero veinte y uno de mil novecientos sesen-
 16 ta y tres . - Certifico . - f) María Magdalena Gutiérrez Estrada -
 17 de la Secretaria . - Hasta aquí la minuta que la compareciente --
 18 acepta y ratifica en todas sus partes y leída/esta escritura por- ^{que le fué íntegramente/}
 19 mí el Notario , firmo conmigo en unidad de acto, de todo lo cual-
 20 doy fé . - (firmado) M. Magdalena Gutiérrez E. - (Número : I -
 21 dentidad número : cero cinco - cero cero ocho - cero ochenta-
 22 y cinco ; Tributaria número : cero sesenta y cuatro - quinientos-
 23 treinta y tres) . - El Notario , (firmado) Doctor Rodrigo Sal-
 24 gado Veldey . - Latacunga , Febrero veinte de mil novecientos se-
 25 tenta y tres . - Señorita María Magdalena Gutiérrez Estrada . - -
 26 Presente . - Se le gratifica poner en su conocimiento que la Junta Ge-
 27 neral de Socios de la Compañía " La Finca " Limitada , en sesión-
 28 de diecinueve de los corrientes , designó a usted Gerente de la -



A large, stylized handwritten signature or scribble in the left margin, extending from line 20 down to line 26.

Compañía para un periodo de cinco años , ratificando así la designación anteriormente efectuada . - Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley y en especial para que se sirva prestarle la promesa correspondiente ; y , además para que proceda a inscribir este nombramiento en el Registro Mercantil . - De usted , muy atentamente , - (firmado) Ingeniero Tito Gutiérrez Estrada , -- Presidente de la Junta General de Socios . - Yo, María Magdalena Gutiérrez Estrada acepto el cargo de Gerente de la Compañía " La Fines " Limitada , para el periodo de cinco años y prometo desempeñar este cargo , fiel y legalmente . - Presto esta promesa ante el Presidente de la Compañía Ingeniero Tito Gutiérrez Estrada , quien para constancia , también firma la presente . - Latacunga, febrero veinte de mil novecientos setenta y tres . - (firmado) Ingeniero Tito Gutiérrez Estrada . - Presidente de la Junta General de Socios . - (firmado) María Magdalena Gutiérrez Estrada . - Gerente . - Certifica : Que con esta fecha , se ha inscrito el nombramiento que antecede , en esta Oficina del Registro de la Propiedad, a fojas cuatro bajo la partida número cuatro del Registro Mercantil llevado en el presente año . - Latacunga , febrero veinte de mil novecientos setenta y tres . - El Registrador, (firmado) H. Naranjo J. - (Sigue un sello que dice : " Actualiza Naranjo J. - Registrador de la Propiedad . - Latacunga - Ecua - dor). - Entre líneas . - " que lo fué íntegramente " . - VIII. - Escrito sobre borrado.- "El Secretario, - () Ingeniero Tito Gutiérrez " . - VALL.-

otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta TERCERA copia certi-
ficada, en Quito, a veinte y tres de Febrero de mil novecientos ve-
tenta y tres.



El Notario -

D. Saldaña

Certifico: Que con esta fecha se ha inscrito la escritura de Reforma
de Estatutos que antecede, en esta oficina del Registro de la Propiedad
a folios 5 vuelta y siguientes, bajo la particion número 6 del Registro de
cavalil llevado en el presente año -- Patatecunga, Manabí 15 de 1933

El Registrador

[Signature]



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28